



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1704 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012, QUE APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LOS RIOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001783

VALDIVIA, 11 SEP 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) La Resolución Exenta Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) La Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del Estado.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 14 del 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General el 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta Nº 1704 del Servicio de Vivienda y Urbanización de los Ríos de fecha 05 de Septiembre del 2012, que aprueba Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- b) Lo dispuesto en el artículo Nº 62 de la ley citada en el visto c), que permite a la autoridad administrativa que dictó el acto, en cualquier momento, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia y en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
- c) La necesidad de rectificar el valor indicado en el Resuelvo 2 de la Resolución singularizada en el considerando a) precedente, donde se establece el valor del gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 102 del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización :

RESOLUCIÓN

1. **RECTIFIQUESE** el resuelvo 2) de la resolución exenta Nº 1704 de fecha 05 de Septiembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, por lo siguiente:

DONDE DICE: "Establécese, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por M\$ 180.267.-, se imputará al Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 102 del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos."

DEBE DECIR: "Establécese, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por M\$ 181.622.-, se imputará al Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 102 del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos."

- 2.- **ESTABLÉCESE** que la resolución exenta N° 1704 de fecha 05 de Septiembre de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se mantiene íntegramente vigente en todo aquello que no haya sido rectificado y modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



BNT/ GEC/ CIV / XGO/ OTM

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
3. DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
5. DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
6. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
7. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANIZACION
8. MINISTRO DE FE SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
9. OFICINA PARTES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS ✓

Ley de Transparencia art.7/g



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RIOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001704

VALDIVIA, 05 SEP 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- b) La Resolución Exenta N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14 del 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General el 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. El Ord. N° 652 de fecha 20 de Agosto de 2012; del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos a la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios (S) MINVU, donde solicita autorización para realizar la transferencia de recursos para convenio de ejecución y transferencia SERVIU Municipalidad con Municipios de Río Bueno y Valdivia en los Barrios Balmaceda e Inés de Suárez respectivamente.
2. El Ord. N° 349 de fecha 23 de Agosto de 2012, de la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios (S) al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Región de Los Ríos, que da respuesta a Ord. señalado en el considerando precedente, donde autorizó la transferencia de recursos para convenio de ejecución en una sola cuota para los proyectos de Barrio Balmaceda, comuna y ciudad de Río Bueno, por un monto de M\$180.267 y Barrio Inés de Suárez, comuna y ciudad de Valdivia, por un monto de M\$181.622.-
3. El convenio de fecha 24 de Agosto de 2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Municipalidad de Valdivia, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios.

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBESE, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el convenio señalado en el considerando 3 precedente, que a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE LOS RÍOS
Y
MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**

En Valdivia, a 24 de Agosto del 2012, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en adelante el **SERVIU DE LOS RÍOS**, representado según se acreditará por su Directora, doña Beatriz de Lourdes Nahuel Toledo, chilena, cédula nacional de identidad N° 13.925.334-5, ambos domiciliados en calle Avenida Alemania N° 799 comuna de Valdivia; y la **MUNICIPALIDAD DE Valdivia**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde don **Bernardo José Berger Felft**, chileno, cédula nacional de identidad N° 69.200.100-1, ambos domiciliados, en calle Independencia N° 455 de la ciudad de Valdivia se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **Inés de Suárez**, de la comuna de **Valdivia**, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio **Inés de Suárez** celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio Inés de Suárez con fecha 27 de junio del 2012, **mediante resolución exenta N° 1163 con fecha 23 de julio de 2012**, donde se aprueba contrato de barrio por parte de la SEREMI MINVU Región de Los Ríos. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de las obras denominadas:

1. Mejoramiento de pasajes y veredas al interior del Barrio Inés de Suárez.
2. Mejoramiento área verde Brasil - Bolivia.

Conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los lineamientos desarrollados en

los anteproyectos correspondientes a: Mejoramiento área verde Brasil - Bolivia, los cuales se adjuntan y forman parte del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos que requieran de diseño, sea por no haber sido entregados al momento de la suscripción del presente convenio, o bien habiéndose entregado requieran de mayor detalle, estos deberán ser desarrollados íntegramente por el municipio correspondiente, quien además deberá gestionar su revisión en el SERVIU de la Región de Los Ríos, cumpliendo requisitos y subsanando las observaciones necesarias para su aprobación, para lo cual se suscribirá un segundo convenio de asistencia técnica con el SERVIU de la Región de Los Ríos al efecto.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región de Los Ríos y del SERVIU respectivo.

Para ejecutar lo anteriormente señalado la Entidad Ejecutora deberá:

- a) Presentar un programa de trabajo que contenga una Carta Gantt, donde se indique fecha de inicio de obras y término de esta, de aquellos proyectos que cuenten con aprobación de Mesa Técnica Regional.
- b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras al equipo de Desarrollo de Barrios de la SEREMI de Vivienda y urbanismo y a la contraparte SERVIU.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la **cláusula Segunda** del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segunda, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el **Consejo Vecinal de Desarrollo**, obtenga

autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá **M\$181.622.- (cientó ochenta y un millones seiscientos veintidós mil pesos)** para la ejecución de obras, que se detallan a continuación:

Obras	Transferencia 2012
1. Mejoramiento de pasajes y veredas al interior del Barrio	M\$ 157.042.-
2. Mejoramiento área verde Brasil - Bolivia	M\$ 24.580.-
Total	M\$ 181.622.-

La transferencia se realizará una vez suscrito y tramitado el presente Convenio y se efectuará en un solo pago.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exentá N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- Retirar el cheque **de transferencia de fondos**, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del equipo desarrollo de Barrios de la SEREMI y contraparte SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU de la Región de los Ríos autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Ríos, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU de la Región de Los Ríos, estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU de la Región de Los Ríos, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al petitorio, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 10 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODECIMO: La personería de doña Beatriz de Lourdes Nahuel Toledo como Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta en el Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2011 y la personería de don Bernardo José Berger Fett, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta en Decreto Exento N° 3.150 del 11 de diciembre de 2008, de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

2. Establécese, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, hasta por M\$ 180.267.-, se imputará al Subtítulo 33 Ítem 03 Asignación 102 del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-



BNT/CEC/CEX/COLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
3. DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
4. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
5. DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
6. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
7. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
8. MINISTRO DE FE SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
9. OFICINA PARTES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS ✓

Ley de Transparencia art.7/g